



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO (Cdno. Medidas Cautelares)
DEMANDANTE: OSCAR GUERRERO LÓPEZ
DEMANDADO: EDISON ERAZO HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00250-00

ASUNTO

La parte ejecutante solicita que le sea entregado en calidad de secuestre la totalidad de los bienes, muebles, enseres dinero y mercancía secuestrada en la diligencia del 2 de mayo de 2023. Lo anterior, porque el demandado ha vendido y sustraído sin autorización del Juzgado parte de los objetos.

CONSIDERACIONES

En la diligencia de fecha 2 de mayo de 2023 se secuestraron los objetos que se encontraban en el establecimiento comercial, entre mobiliario, mercancía (ver registro fotográfico y de audio) y se realizó entrega de los mismos al señor secuestre Gian Polzar Sierra Fonseca de la empresa Site Solution SyC SAS, para que los administre. En ese sentido, los bienes quedaron a disposición del auxiliar de justicia, a quien le asiste el deber de informar al despacho si se han sustraído del local.

Por lo tanto, no es procedente remover del cargo al señor Sierra Fonseca y se lo requerirá para que rinda un informe detallado del estado de los bienes muebles secuestrados y de ser el caso, de conformidad con el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. trasladarlos a un lugar que ofrezca plena seguridad y tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

Por último, se ordenará al señor Edison Erazo Hernández que mantenga y no sustraiga del establecimiento los bienes muebles inventariados, **so pena de incurrir en las sanciones que establece la ley.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR la solicitud impetrada por el abogado Oscar Guerrero López, referente a entregarle en calidad de secuestre la totalidad de los bienes, muebles, enseres dinero y mercancía secuestrada e la diligencia del 2 de mayo de 2023.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. REQUERIR al secuestre Gian Polzar Sierra Fonseca de la empresa Site Solution SyC SAS para que, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, rinda un informe detallado del estado de los bienes muebles secuestrados y de ser el caso, de conformidad con el numeral 6 del artículo 595 del C.G.P. trasladarlos a un lugar que ofrezca plena seguridad y tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

Por secretaria, **REMITIR** copia de la providencia al canal digital sitenotificaciones@gmail.com.

TERCERO. ORDENAR al señor Edison Erazo Hernández que mantenga y no sustraiga del establecimiento los bienes muebles inventariados, **so pena de incurrir en las sanciones que establece la ley.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 021, de hoy nueve (9) de junio de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62ce282a17e7d212e876007d3d60822fe08dfb12577d6794a0b3c93bba6935c3

Documento generado en 08/06/2023 12:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>